

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA CRÉDITOS SOLIDARIOS DEL PROGRAMA «IMPULSO A LA ECONOMÍA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

El Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» con fundamento en lo dispuesto la cláusula séptima, inciso a), del Cuarto Convenio Modificatorio del FOGIM, así como por los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 34 y 70, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII, y 27, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; artículos 78 sexies, y 78 septies, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, y

**CONSIDERANDO**

El Gobierno del Estado de conformidad al Plan Estatal de Desarrollo 2040, tiene como parte de la dimensión económica, la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías, para lograr este propósito económico, se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

Así mismo en congruencia con el Estado en lo inserto en el Programa de Gobierno 2018 – 2024, en su eje <<Economía para todos>>, contribuimos con la propuesta de consolidar, diversificar e integrar a las (MiPyMes) en el desarrollo económico regional del estado, mediante financiamiento.

Dicho programa tiene entre otros, el objetivo de establecer los mecanismos de accesibilidad a créditos solidarios con una tasa de interés preferencial del 4.8% anual a los comerciantes que se encuentran inscritos en uniones o asociaciones de comercio y servicio, así como a las mujeres que solicitan apoyo a través del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Así mismo se establecen las líneas de acción en las cuales se precisan los mecanismos de actuación del Fideicomiso de conformidad a la operatividad del programa, para apoyar y beneficiar a las Personas Acreditadas que den cumplimiento al pago de su crédito, reconociendo su compromiso aun en los momentos actuales por los que atraviesa la economía.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico del Fideicomiso denominado «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas», en su XVIII sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, mediante acuerdo número 2019-10-16-20, aprobó las presentes reglas de operación, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Artículo único.** – Se establecen las presentes Reglas de Operación para Créditos Solidarios del programa «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2020, en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Preliminares****Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa denominado «Impulso a la Economía» para el

ejercicio fiscal 2020, en apego a los fines del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)».

#### ***Sujetos de las Reglas***

**Artículo 2.-** Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para el personal del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas (FOGIM)» y de toda persona que participe en el Programa.

#### ***Glosario***

**Artículo 3.** Para los efectos de las presentes reglas de operación en singular o plural se entenderá por:

- I. **Área de Crédito:** Área interna del Fideicomiso, responsable del análisis de los documentos para el otorgamiento del crédito.
- II. **Aval:** Persona física que se compromete a garantizar el pago total o parcial del adeudo contraído mediante un título de crédito por la Persona Acreditada, en caso de que ésta incumpla con el pago, con la finalidad de que cubrir la deuda contraída.
- III. **Buró de Crédito:** Empresa privada, constituida como una Sociedad de Información Crediticia, la cual proporciona servicios sobre recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales, así como operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga que dichas personas mantengan con Entidades Financieras (Bancos, Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo, etc.) así como con Empresas Comerciales (Tiendas departamentales) y SOFOMES, E.N.R.
- IV. **Comercio Popular:** Actividad realizada por personas físicas para la comercialización (compra y venta) de bienes y productos, otorgando servicios en asociaciones de comercios, uniones de comercio o de manera independiente.
- V. **Comité Técnico:** Órgano de gobierno del Fideicomiso «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)».
- VI. **Crédito:** Cantidad de recursos líquidos que se aprueba entregar al Persona Acreditada, conforme al Programa y parámetros contenidos en las presentes Reglas.
- VII. **Director General:** Servidora o servidor público designada (o) por la persona que funja como titular de la Gubernatura del Estado a propuesta del Comité Técnico y que cuenta con las facultades establecidas en el Contrato del Fideicomiso.
- VIII. **Esquemas de Crédito:** Modalidades del Financiamiento, dependiendo del sector en el que este enfocada la necesidad del sujeto de apoyo.
- IX. **Fideicomiso:** Fideicomiso identificado con el número 162418 denominado «Fondo Guanajuato de Inversión a Zonas Marginadas (FOGIM)».
- X. **Gastos de administración:** Pago que el Persona Acreditada realiza en virtud de la comisión que cobran las instituciones bancarias por los depósitos referenciados.
- XI. **Grupo Solidario:** Conjunto de persona físicas que se integran por la Persona Acreditada y sus dos avals, rotando la personalidad con la finalidad de que los 3 sean sujetos de crédito.
- XII. **Grupo de nuevo ingreso:** Personas físicas que integran la Persona Acreditada y sus dos avals, rotando la personalidad con la finalidad de que los 3 sean sujetos de crédito, que previamente integraron otro grupo solidario.



- XIII. **Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular:** Es el financiamiento dirigido a las personas que ejercen el comercio y formen parte de alguna unión de comercio o asociaciones de comerciantes registradas ante La Secretaría, sin tener un giro en específico, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas.
- XIV. **Impulso a la Economía IMUG:** Es el financiamiento dirigido al empoderamiento de las mujeres que se encuentren registradas en el padrón del IMUG.
- XV. **IMUG:** Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.
- XVI. **Instancias participantes:** La referencia de manera conjunta de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable e IMUG, de conformidad al esquema de crédito que corresponda.
- XVII. **La Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XVIII. **Mora en el pago:** Incumplimiento total o parcial de uno o más pagos, de los cuales se computa el interés moratorio al día siguiente del No pago de conformidad a lo establecido en el documento base de la acción o calendario de pagos.
- XIX. **Persona Acreditada:** Persona, que, de conformidad con las presentes reglas, obtiene el financiamiento derivado del Programa.
- XX. **Persona física:** Mujer u hombre, con capacidad de goce y ejercicio para contraer obligaciones y ejercer derechos.
- XXI. **Persona Obligada Solidaria:** Persona física, que se encuentra obligada respecto al Persona Acreditada por la totalidad del adeudo contraído mediante un contrato, por lo que el Fideicomiso podrá, válidamente, reclamar a cualquiera de los deudores solidarios o bien a todos ellos, la totalidad de la obligación que se trate.
- XXII. **Persona Sujeta(s) de Crédito:** Persona física con actividad económica y comercial de las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad, afiliados a uniones y asociaciones de comercio del Estado de Guanajuato que solicitan la obtención de créditos del Programa, siempre y cuando existan recursos disponibles en este Programa.
- XXIII. **PHA:** Préstamo de Habilitación o Avío.
- XXIV. **Plan de Pago:** Tabla que expresa las fechas y cantidades exactas a depositar semanalmente por la Persona Acreditada, misma que describe los rubros de capital e interés ordinario, así como el saldo insoluto.
- XXV. **Programa:** El Programa denominado «Impulso a la Economía» para el ejercicio fiscal 2020.
- XXVI. **Sucursal (es):** Oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en los municipios de León, Celaya, Irapuato, Moroleón, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y San José Iturbide del estado de Guanajuato.
- XXVII. **Titular de la Subdirección de Crédito:** Persona designada por el Fideicomiso, para estar a cargo del área de crédito teniendo como función el análisis de la viabilidad de las solicitudes y documentales que las personas sujetas de crédito presentan conforme a las Reglas de Operación.
- XXVIII. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios rurales y urbanos señalados en el acuerdo de fecha 22 de abril de 2016 y el Anexo Único, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a los que se les favorecerá preferentemente con la aplicación de recursos públicos de los programas sociales, conforme a las presentes reglas y a la disponibilidad presupuestal.

***Población objetivo***

**Artículo 4.** El presente programa aplica a todas las Personas sujetas de crédito que se encuentren establecidas en el Estado de Guanajuato y cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

***Beneficiarios directos***

**Artículo 5.** El presente programa aplica a todas las Personas sujeta de crédito que se encuentran inscritos en uniones o asociaciones de comercio y servicio, así como a las mujeres que solicitan apoyo en el IMUG.

***Entidad responsable del programa***

**Artículo 6.** La entidad responsable del programa será el Fideicomiso.

***Objetivos del Programa***

**Artículo 7.** Los objetivos del Programa son:

- I. Beneficiar a la persona sujeta de crédito, pertenecientes a uniones y asociaciones de comercio y de servicios, y a las mujeres que solicitan apoyo en el IMUG, con la visión de crear un mecanismo que promueva y apoye al desarrollo de actividades productivas para la derrama económica dentro del estado de Guanajuato, otorgando el financiamiento establecido en el presente instrumento para el desarrollo y consolidación de comercios económicamente viables.
- II. Mejorar las condiciones de viabilidad y posibilidades de crecimiento de los comercios apoyados.

## **CAPÍTULO II**

### **Del Comité Técnico**

***Atribuciones***

**Artículo 8.** Además de las atribuciones previstas en el Contrato vigente del Fideicomiso y sus respectivos convenios modificatorios, el Comité Técnico para el caso de los Financiamientos derivados del Programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar facultad al Director General de autorizar los créditos otorgados del presente programa, el cual deberá observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ratificar los créditos autorizados por el Director General, en su caso.
- III. Resolver mediante la autorización o rechazo de los créditos que el Director General le presente como situaciones especiales no previstas en la presentes Reglas de Operación, de conformidad a la facultad conferida en el cuarto convenio modificadorio del Fideicomiso de fecha 29 de diciembre de 2014, en su cláusula séptima, inciso N).

## **CAPÍTULO III**

### **Cobertura, Criterios y Requisitos**

***Cobertura y aplicación***

**Artículo 9.** El Programa tendrá cobertura en el estado de Guanajuato, con preferencia en las zonas de atención prioritaria, y se aplicará a la Persona Sujeta de Crédito comerciante, atendidas que recibieron crédito a partir de enero de 2020, y todo el ejercicio fiscal.

El Programa no aplica para negocios de venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado y para consumo fuera del establecimiento, ni para negocios de venta de artículos prohibidos o fuera del comercio, por su naturaleza o por disposición de la ley.



***Criterios de Elegibilidad***

**Artículo 10.** La Persona sujeta de crédito, deberán contar con las siguientes características para ser elegibles:

- I. En el caso de micro, pequeñas y medianas empresas establecidas contar con un año como mínimo en operación del negocio que se trate.
- II. Contar con una edad mínima de 18 años.
- III. Ser comerciante con afiliación a una Unión o Asociación de Comerciantes y/o de Servicios en el estado de Guanajuato.
- IV. Tener su domicilio fiscal en el estado de Guanajuato.
- V. La persona obligada solidaria, no podrá participar en más de un grupo, ni ser aval en otro crédito que otorgue el Fideicomiso en cualquiera de sus programas y apoyos que otorgue.
- VI. Formar grupos integrados por 3 personas, en obligación solidaria (solicitante y 2 obligados), una persona obligada no podrá participar en más de un grupo.
- VII. Cada persona obligada solidaria del grupo se deberá constituir como aval, en el pagaré suscrito.
- VIII. Cada grupo podrá incluir a una persona adulta mayor a 60 años.
- IX. Cada grupo podrá integrar un máximo de 2 familiares en línea directa, primer y segundo grado, ascendente, descendente o transversal.
- X. El programa de IMUG, será para las mujeres que se dediquen a actividades comerciales, referenciadas en oficio que deberá de ser expedido por el IMUG.
- XI. Contar con permisos necesarios para ejercer el comercio (en su caso).

***Requisitos***

**Artículo 11.** La persona sujeta de crédito, deberá de presentar al Fideicomiso en cualquiera de sus sucursales o instancias participantes que corresponda el esquema de crédito, la siguiente documentación:

- I. Llenar solicitud de crédito que se le proporcione.
- II. Copia simple de su acta de nacimiento y la de los obligados solidarios.
- III. Copia simple de su identificación oficial (credencial de elector o pasaporte) vigente y de las personas obligadas solidarias, la Clave Única de Registro de Población (CURP) o Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- IV. Copia de comprobante de domicilio expedido en fecha no mayor a 60 días naturales a la fecha de su presentación y que se encuentre al corriente en sus pagos (recibo de agua, luz o predial) así como comprobantes de domicilio de las personas obligadas solidarias o avales.
- V. Carta suscrita por la mesa directiva de la Unión o Asociación de Comerciantes, o de la Institución Privada o de Gobierno, en la que esté inscrita o referencie a las personas sujeta de apoyo, misma que deberá estar debidamente sellada y firmada por el representante o funcionario, según corresponda el esquema de apoyo.

- VI. Evidencia fotográfica del local o lugar de venta, en la que aparezca el solicitante en su establecimiento, así como de las personas obligadas solidarias.
- VII. Si resulta persona acreditada, al momento de la entrega del crédito deberá cubrir el pago por única ocasión por concepto de gastos de administración conforme a los parámetros establecidos en el artículo 22 de las presentes reglas.

Para el caso de las fracciones II, III y IV, deberá exhibirse el documento original para su debido cotejo con la copia simple del presente.

#### **CAPÍTULO IV De los Créditos**

##### ***Esquema de Crédito***

**Artículo 12.** Los esquemas de crédito que ampara el presente Programa son:

- I.- Impulso a la Economía Tradicional.
- II.- Impulso a la Economía Comercio Popular.
- III.- Impulso a la Economía IMUG.

##### ***Tipo de Crédito***

**Artículo 13.** El tipo de crédito que se aplica dentro del Programa, es el de Habilitación o Avío, el cual está destinado para la compra de materias primas, insumos, mercancías y capital de trabajo.

##### ***Origen de los recursos de los créditos***

**Artículo 14.** Los créditos, serán otorgados con los recursos que se establezcan en los convenios de colaboración y aportación de recursos económicos que en su caso, sean suscritos con La Secretaría o con el IMUG en los términos que se pacten en tales instrumentos, así como con el capital recuperado, en caso de que tales recursos se agoten, se podrán seguir otorgando con los recursos propios del patrimonio del Fideicomiso que se hayan presupuestado para tales efectos y que sean ratificados por el Comité Técnico.

##### ***Características del crédito***

**Artículo 15.** Los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, que se ofrecen por el Programa por primera ocasión, tienen las siguientes características:

- I. El Importe del crédito, en cualquiera de sus esquemas de crédito, será por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).
- II. El plazo máximo de pago será a 22 semanas.
- III. La tasa de interés ordinaria será del 4.80% anual.
- IV. La tasa moratoria será de 9.60% anual.
- V. Deberá cumplir con los criterios de elegibilidad de conformidad al artículo 9.
- VI. Grupo de 3 conformado por la o el Persona Acreditada y dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas.



**Características del crédito IMUG**

**Artículo 16.** Los créditos bajo el esquema de impulso a la Economía IMUG, tienen las siguientes características:

|                             |                                                                                                                                         |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Persona Acreditada:</b>  | <b>Nuevo Ingreso</b>                                                                                                                    |
| <b>Tipo de Crédito:</b>     | <b>PHA – Capital de Trabajo</b>                                                                                                         |
| <b>Importe:</b>             | <b>\$5,000.00</b>                                                                                                                       |
| <b>Plazo:</b>               | <b>22 semanas</b>                                                                                                                       |
| <b>Tasa Ordinaria:</b>      | <b>4.80% anual</b>                                                                                                                      |
| <b>Moratoria:</b>           | <b>Tasa Ordinaria por 2 anual</b>                                                                                                       |
| <b>Grupo de 3 obligados</b> | Grupo de 3 conformado por la o el Persona Acreditada y dos Personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas |

**Obligaciones de la Persona Acreditada**

**Artículo 17.** Toda Persona Acreditada del Programa, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar al Fideicomiso, durante el tiempo que dure el proceso para el otorgamiento del crédito, la información que permita corroborar datos y documentos, a efecto de, verificar los presupuestos, cotizaciones, relación de beneficiarios y comprobantes fiscales.
- II. Cumplir en tiempo y forma con el pago de capital e intereses convenidos con el Fideicomiso, conforme a lo señalado al plan de pagos que se le será entregado.

**CAPITULO V****Procedimiento para la entrega del Crédito****Solicitudes susceptibles de crédito**

**Artículo 18.** El Fideicomiso recibirá, analizará y aprobará las solicitudes susceptibles de ser Personas acreditadas por el Programa.

En los esquemas de crédito de impulso a la Economía IMUG, se recibirán las solicitudes únicamente a través de la Coordinación de Empoderamiento y Desarrollo Sustentable de las Mujeres del IMUG, ubicado en Plazuela de Cata número 1, colonia Mineral de Cata Guanajuato, Gto.

**Proceso de análisis**

**Artículo 19.** En el Fideicomiso se realizará el procedimiento de análisis de la documentación presentada por las personas Sujetas de Crédito, así como la revisión para el otorgamiento del mismo, en donde se observará lo siguiente:

- I. El personal de atención al público de las Sucursales del Fideicomiso y cuando sea procedente del IMUG, se encargará de proporcionar información sobre el crédito y los requisitos a cubrir por el solicitante y sus obligados solidarios, dependiendo del esquema de crédito.

- II. El Fideicomiso a través del área que designe, procederá a verificar que los expedientes que se entreguen para la atención de una solicitud de crédito estén debidamente integrados, así como verificar que las referencias señaladas en la solicitud de crédito sean favorables, en caso contrario, se procederá al rechazo de la solicitud de crédito, informando al sujeto de crédito de la negativa.
- III. En caso de contar con referencias favorables, el Fideicomiso a través de quién funja como titular de la Gerencia de Sucursal turnará los expedientes al área de crédito para su análisis, confirmando o no su viabilidad.
- IV. Quién funja como titular de la Subdirección de Crédito del Fideicomiso, será la persona responsable de que las solicitudes cumplan con lo señalado en estas Reglas de Operación.
- V. La Subdirección de Crédito del Fideicomiso convocará a la Dirección General y a la Subdirección General para revisar los casos propuestos, la Subdirección de Crédito elaborará la carátula de autorización global para la autorización del Director General.
- VI. Las carátulas de autorización global de los créditos autorizados por el Director General, se presentarán al Comité Técnico en la sesión inmediata siguiente para su ratificación.
- VII. La persona titular de la Gerencia de Sucursal informará, por su conducto o a través del personal a su cargo, de la resolución que se emita, a los respectivos sujetos de crédito.

Una vez autorizado el crédito, el área de Crédito del Fideicomiso llevará a cabo el proceso para la entrega a las sucursales, de los documentos de formalización. La entrega de los recursos del crédito autorizado se realizará por conducto de las Sucursales del Fideicomiso, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, salvo retardo imputable a la Persona Acreditada.

#### ***Procedimiento***

**Artículo 20.** El procedimiento para obtener alguno de los esquemas de crédito previstos en las presentes reglas es el siguiente:

- I. La persona sujeta de crédito deben entregar su solicitud y la documentación de cada grupo solidario en la Sucursal que corresponda del Fideicomiso. Tratándose de esquemas de crédito de Impulso a la Economía IMUG, se recibirán en las oficinas del IMUG, quienes deberán entregarlas al Fideicomiso para su trámite.
- II. Una vez que la documentación ingrese a la oficina correspondiente, se remitirá la solicitud al Fideicomiso quien, a través del área de crédito, realizará la validación y análisis correspondiente.
- III. El área de crédito del Fideicomiso, propondrá al Director General mediante el documento denominado carátula de autorización global, la viabilidad de los créditos y en términos de lo señalado en el numeral 19 y una vez autorizados por el Director General, se presentarán para su ratificación al Comité Técnico.
- IV. Una vez autorizado el otorgamiento del crédito, la Persona sujeta de crédito y las Personas obligadas solidarias acudirán a la sucursal del Fideicomiso para firmar los siguientes documentos en original y copia:
  - a) Carta de bienvenida;
  - b) Carta de términos y condiciones;
  - c) Recibo de conformidad de recursos;
  - d) Carta compromiso de los avales;
  - e) Plan de pagos; y





V. Posteriormente, la Persona Acreditada deberá cubrir la cantidad conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción VII de las presentes reglas, por concepto de gastos de administración; posteriormente se hace la entrega del monto del crédito autorizado mediante cheque nominativo, no negociable a nombre de ésta.

### Requisitos de renovación

V. La renovación del crédito para los esquemas de crédito Impulso a la Economía Tradicional o Comercio popular iniciaría desde el primer nivel o rango de crédito equivalente a \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N., en el esquema de grupo solidario u obligación solidaria conforme en lo señalado en las presentes reglas de operación.

### Esquemas de renovación e incremento de créditos

**Artículo 22.** Las Personas candidatas a renovación e incremento de créditos en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, podrán solicitar un nuevo crédito bajo los siguientes criterios:

|                                   |                                                                                                                                     |                    |                    |                    |                    |                    |                    |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Acreditado:</b>                | <b>Renovación de Crédito</b>                                                                                                        |                    |                    |                    |                    |                    |                    |
| <b>Tipo de Crédito:</b>           | <b>PHA – Capital de Trabajo</b>                                                                                                     |                    |                    |                    |                    |                    |                    |
| <b>Importe:</b>                   | <b>\$10,000.00</b>                                                                                                                  | <b>\$15,000.00</b> | <b>\$20,000.00</b> | <b>\$25,000.00</b> | <b>\$30,000.00</b> | <b>\$35,000.00</b> | <b>\$40,000.00</b> |
| <b>Plazo:</b>                     | <b>22 semanas</b>                                                                                                                   | <b>30 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  |
| <b>Gastos de administración:</b>  | <b>\$240.00</b>                                                                                                                     | <b>\$330.00</b>    | <b>\$450.00</b>    | <b>\$450.00</b>    | <b>\$450.00</b>    | <b>\$450.00</b>    | <b>\$450.00</b>    |
| <b>Tasa:</b>                      | <b>4.80% anual</b>                                                                                                                  |                    |                    |                    |                    |                    |                    |
| <b>Moratoria:</b>                 | <b>Tasa Ordinaria por 2</b>                                                                                                         |                    |                    |                    |                    |                    |                    |
| <b>Persona Obligada Solidaria</b> | <b>Grupo de 3 conformado por la o el acreditado y las dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán acreditados.</b> |                    |                    |                    |                    |                    |                    |

**Esquemas de renovación e incremento de créditos IMUG**

**Artículo 23.** Las personas candidatas a la renovación e incremento de créditos en el esquema Impulso a la Economía IMUG, podrán solicitar un nuevo crédito bajo los siguientes criterios:

|                                 |                                                                                                                                              |                    |                    |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Persona Acreditada:</b>      | <b>Renovación de Crédito</b>                                                                                                                 |                    |                    |
| <b>Tipo de Crédito:</b>         | <b>PHA – Capital de Trabajo</b>                                                                                                              |                    |                    |
| <b>Importe:</b>                 | <b>\$5,000.00</b>                                                                                                                            | <b>\$10,000.00</b> | <b>\$15,000.00</b> |
| <b>Plazo:</b>                   | <b>22 semanas</b>                                                                                                                            | <b>30 semanas</b>  | <b>40 semanas</b>  |
| <b>Gastos de administración</b> | <b>\$240.00</b>                                                                                                                              | <b>\$330.00</b>    | <b>\$440.00</b>    |
| <b>Tasa ordinaria:</b>          | <b>4.80% anual</b>                                                                                                                           |                    |                    |
| <b>Moratoria:</b>               | <b>Tasa Ordinaria por 2 anual</b>                                                                                                            |                    |                    |
| <b>Grupo solidario de 3.</b>    | Grupo de 3 conformado por la o el Persona Acreditada y las dos personas obligadas solidarias que a su vez también serán Persona Acreditadas. |                    |                    |

**Esquema de evaluación para el incremento de la línea de crédito tradicional y comercio popular.**

**Artículo 24.** En caso de reincidir en atrasos de los pagos del crédito renovado, la Persona Sujeta de crédito podrán solicitar la renovación y en su caso, el incremento de su crédito en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional y Comercio Popular, para lo cual el Fideicomiso a través de la Subdirección de Crédito, se basará en el esquema de evaluación de cumplimiento siguiente:

| Criterios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Línea de crédito |              |              |              |              |              |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 10,000.00     | \$ 15,000.00 | \$ 20,000.00 | \$ 25,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 35,000.00 | \$ 40,000.00 |
| Acreditados con pago puntual en el plazo establecido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X                | X            | X            | X            | X            | X            | X            |
| Acreditados incumpliere en sus pagos por un periodo de hasta 60 días naturales, se le penalizará con 6 meses sin derecho a un crédito, pasando ese periodo podrá continuar en el préstamo de monto correspondiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X                | X            | X            | X            | X            | X            | X            |
| Acreditado incumpliere en sus pagos por un periodo mayor a 60 días naturales en adelante, se le penalizará con 1 año sin derecho a crédito, pasando ese periodo podrá continuar con la solicitud iniciando con el préstamo inicial a 10 mil pesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | X                | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          |
| Acreditados que su crédito se haya recuperado por la vía jurídica, no tendrán acceso a nuevos créditos del programa.<br>Cuando alguno de los integrantes de un grupo que se haya recuperado por la vía jurídica hubiere liquidado su crédito en el tiempo establecido, podrá dicho integrante continuar con el trámite de renovación siempre y cuando se haya recuperado el 100% del adeudo total del grupo incluyendo los gastos legales y honorarios recuperación judicial.<br>En este caso, la renovación para dicho integrante podrá ser integrándose a un grupo que renueve en su mismo nivel o integrando un nuevo grupo. | N/A              | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          |
| Nuevo ingreso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X                | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          |



**Esquema de evaluación para el incremento de la línea de crédito IMUG**

**Artículo 25.** La persona sujeta de crédito podrán solicitar la renovación y en su caso, el incremento de su crédito en el esquema de Impulso a la economía IMUG, para lo cual se observaran los criterios enlistados en el Fideicomiso a través de la Sub dirección de crédito, se basará en el esquema de plazos de pagos y gastos de administración siguiente:

| Pago Semanal<br>(Informativo) | Importe<br>Financiamiento |              |              | Gastos de<br>administración |
|-------------------------------|---------------------------|--------------|--------------|-----------------------------|
|                               | \$ 5,000.00               | \$ 10,000.00 | \$ 15,000.00 |                             |
| 22 semanas                    | \$ 229.69                 | N/A          | N/A          | \$ 240.00                   |
| 30 semanas                    | N/A                       | \$ 338.12    | N/A          | \$ 330.00                   |
| 40 semanas                    | N/A                       | N/A          | \$ 382.14    | \$ 440.00                   |

**Plazo de pagos y gastos de administración**

**Artículo 26.** Los plazos de pago y los gastos de administración dependerán del incremento en el monto de la línea de la línea de crédito renovado en los esquemas de Impulso a la Economía Tradicional o Comercio Popular, atendiendo lo siguiente:

| Pago Semanal<br>(Proyectado) | Importe Financiamiento |              |              |              |              |              |              | Gastos de<br>Administración |
|------------------------------|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------------|
|                              | \$ 10,000.00           | \$ 15,000.00 | \$ 20,000.00 | \$ 25,000.00 | \$ 30,000.00 | \$ 35,000.00 | \$ 40,000.00 |                             |
| 22 semanas                   | \$ 459.39              | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 240.00                   |
| 30 semanas                   | N/A                    | \$ 507.19    | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 330.00                   |
| 40 semanas                   | N/A                    | N/A          | \$ 509.52    | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 450.00                   |
| 40 semanas                   | N/A                    | N/A          | N/A          | \$ 636.90    | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 450.00                   |
| 40 semanas                   | N/A                    | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 764.28    | N/A          | N/A          | \$ 450.00                   |
| 40 semanas                   | N/A                    | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 891.66    | N/A          | \$ 450.00                   |
| 40 semanas                   | N/A                    | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | N/A          | \$ 1,019.04  | \$ 450.00                   |



## **CAPÍTULO VII**

### **Sanciones**

#### ***Sanciones***

**Artículo 27.** Además de las penalizaciones previstas en el esquema del artículo 23 de las presentes reglas de operación, a la Persona Acreditada que se le llegue a requerir el cumplimiento de las obligaciones de pago mediante la vía judicial, se le suspenderá el beneficio del otorgamiento de créditos y/o apoyos diversos al programa, así como a otros créditos y/o apoyos que otorga el Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento y será acreedor a las penalizaciones del vencimiento anticipado del crédito y/o apoyo otorgado, de conformidad a lo manifestado en el pagaré suscrito por la Persona Acreditada y las Personas Obligadas Solidarias en cualquiera de los programas de ambos fideicomisos.

Aunado a lo pactado en los instrumentos que se suscriban para tales efectos entre la Persona Acreditada y el Fideicomiso, el Fideicomiso realizará las acciones conducentes conforme a la legislación legal aplicable.

#### ***Suspensión del Programa***

**Artículo 28.** La Persona Acreditada que incurran en mora y que su recuperación del crédito se obtenga mediante la vía judicial, quedarán suspendidos del programa de manera definitiva.

## **CAPÍTULO VIII**

### **Garantías, Personas Obligadas Solidarias y Recuperación de Créditos**

#### ***Garantías***

**Artículo 29.** Para el otorgamiento del crédito derivado del Programa ya sea por primera vez o en renovación e incremento de línea de crédito, se garantizará el pago a favor del Fideicomiso con la constitución de prenda sobre las materias primas y materiales adquiridos o con los productos o artefactos que se obtengan con el crédito otorgado, y además se requerirá la obligación solidaria de los avales, en atención a lo dispuesto por el artículo 322 de la Ley General de Títulos y Operación de Crédito.

#### ***Requisitos para ser aval o persona obligada solidaria***

**Artículo 30.** Para ser Persona Obligada Solidaria o aval, se requiere:

- I. Ser persona física con capacidad de goce y de ejercicio;
- II. Contar con buen historial crediticio y solvencia económica de acuerdo a los datos plasmados en la solicitud de crédito, (pudiendo acreditar tal supuesto con originales de estados financieros actuales estados de cuenta mínimo del mes anterior a la presentación de la solicitud, entre otros);
- III. No deberán ser avales en otros créditos otorgados en el Programa, por el Fideicomiso o por Fondos Guanajuato de Financiamiento;
- IV. En caso de tener vigente cualquier tipo de crédito otorgado por el Fideicomiso o Fondos Guanajuato de Financiamiento, deberán tener cubierto mínimo el 50% del otro apoyo originalmente otorgado.

#### ***Recuperación de los créditos***

**Artículo 31.** La persona titular de la Gerencia de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo vigilará que los Persona Acreditadas que correspondan a su oficina realicen sus pagos los días estipulados.

- I. En el caso de presentarse mora en el pago, se estará a lo siguiente:

- a. La persona titular de la Gerencia de Sucursal, personalmente o por conducto del personal a su cargo, invitará mediante comunicación telefónica o por escrito y en términos respetuosos, a que la Persona Acreditada actualice sus pagos.
  - b. De no lograrse el pago y en consideración al resultado de sus gestiones, turnará el asunto al departamento jurídico del Fideicomiso, quién iniciará un proceso de cobranza extrajudicial, y si a pesar de lo anterior, no se obtiene el pago, dicho departamento determinará la iniciación de la cobranza vía judicial.
- II. Los pagos parciales recibidos en situación de mora se aplicarán en el siguiente orden:
- a. Intereses moratorios;
  - b. Intereses ordinarios;
  - c. Capital;
  - d. En su caso, gastos y costas judiciales.
- III. Las propuestas de reestructuras de adeudo que presente la Persona Acreditada al Fideicomiso, podrán negociarse en caso de presentarse alguna o varias de las siguientes situaciones:
- a. La falta de liquidez del Persona Acreditada;
  - b. Se mejoren las garantías otorgadas al Fideicomiso;
  - c. Se reduzca el saldo insoluto;
  - d. Se obtengan mejores condiciones para la recuperación del crédito.
- IV. Para la procedencia de la reestructura deberán cubrir la Persona Acreditada los requisitos siguientes:
- a. Pago que se solicite por el Fideicomiso como anticipo de la reestructura, que variara según el importe a reestructurar.
  - b. Garantizar con un bien mueble o inmueble, cuyo valor deberá ser 3 veces mayor al adeudo total incluyendo intereses y gastos legales.
  - c. Firmar en la reestructura, el aval u obligado solidario, quienes podrán ser las mismas personas que fungieron como tales en la solicitud inicial del crédito, o bien, en caso de no acreditar la capacidad de pago, podrán firmar personas distintas a las señaladas, sustituyendo a los avales de inicio.

En el caso de las fracciones III y IV, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizará en su caso, las propuestas presentadas por el Director General para la restructuración de créditos que se trate, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven detrimento al patrimonio fideicomitido.

V. El Director General del Fideicomiso del Fideicomiso, podrá proponer reestructuras con requisitos diferentes a los mencionados u omitir los mismos, siempre y cuando justifique la situación especial mediante los soportes documentales correspondientes que acrediten la excepción, mismas que para su procedencia deberán ser autorizadas por el Comité Técnico, siempre y cuando tales reestructuras no conlleven un detrimento al patrimonio fideicomitido.

VI. Cuando no se logre el cobro de un crédito por imposibilidad legal o incosteabilidad, el Director General lo acreditará mediante dictamen elaborado por el personal del Fideicomiso, en el cual se realizará un diagnóstico e integración del expediente, así como un análisis integral de las acciones que se propone llevar a cabo, a efecto de que el Comité Técnico decida las medidas a tomar. Para efecto de lo anterior, se integrará el expediente respectivo, al cual deberá anexarse el dictamen, aprobado según sea el caso, por el Gerente Coordinador de Sucursales o Gerente de Sucursal y por el Gerente de Jurídico, para los casos que se encuentren en proceso de recuperación extrajudicial o judicial.



## **CAPÍTULO IX**

### **Obligaciones y Prohibiciones**

#### ***Obligaciones del personal del Fideicomiso***

**Artículo 32.** El personal que opera el Fideicomiso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y operar la aplicación de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.
- II. Gestionar y entregar los créditos materia del Programa.
- III. Dar seguimiento a la recuperación de los créditos.

#### ***Prohibiciones para el otorgamiento del crédito***

**Artículo 33.** Queda prohibido otorgar créditos derivados del Programa, en los cuales resulten o puedan resultar acreditadas las siguientes personas:

- I. Personas servidoras públicas o personal que opere o esté adscrito al Fideicomiso, al IMUG y a la SDES.
- II. Miembros o ex miembros del Comité Técnico, dentro de los últimos tres años a partir de la presentación de la solicitud, ya sean titulares o sus suplentes.
- III. El cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que se tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas señaladas en los incisos anteriores, que formen o hayan formado parte de tales;
- IV. Auditores del Fideicomiso.
- V. Personas físicas, que hayan incumplido con los pagos de créditos otorgados por el Fideicomiso y Fondos Guanajuato de Financiamiento, por tanto, hayan ocasionado menoscabo al patrimonio de esos;
- VI. Personas mujer u hombre que residan fuera del estado de Guanajuato.
- VII. En general, las y la Persona Acreditada, avales o Personas Obligadas Solidarias de operaciones que se encuentren en mora o hubieran ocasionado una afectación al patrimonio del fideicomiso o de Fondos Guanajuato de Financiamiento.

## **CAPÍTULO X**

### **Indicadores**

#### ***Indicadores***

**Artículo 34.** Los indicadores de cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se valorarán de acuerdo a los parámetros de las metas consignadas en los Convenios de Colaboración y Aportación de recursos, celebrados entre el Fideicomiso, la Secretaría y el IMUG.

#### ***Parámetro de indicadores***

**Artículo 35.** -Se consideran computables para efecto del número de créditos otorgados por el Programa, los ratificados por el Comité Técnico del Fideicomiso a partir de enero 2020 y que cumplan con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

***Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 36.** El presente programa garantiza que todas las personas tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. El Fideicomiso garantizará, protegerá y respetarán los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 37.** La evaluación del Programa se realizará mediante encuestas mismas que apoyaran como indicadores de resultados, gestión, calidad e impacto.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

**CAPÍTULO XI****Mecanismos de Coordinación y Colaboración, Promoción y Difusión del programa y Vigilancia y Transparencia*****Mecanismos de coordinación y colaboración***

**Artículo 38.** El Fideicomiso preverá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de financiamiento o acciones de gobierno.

El Fideicomiso, podrá celebrar convenios de colaboración con dependencias, entidades y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, previa autorización de su Comité Técnico.

***Documentación Original comprobatoria***

**Artículo 39.** La relación analítica de los beneficiarios del programa, señalando el importe del crédito, debidamente firmado por el titular de la Dirección General, así como copias simples del punto de acuerdo de las actas del Comité Técnico, mediante las cuales se autorizan los recursos otorgados al amparo del Programa, serán los documentos originales comprobatoria del gasto y serán resguardados por cada sucursal.

***Promoción y difusión del Programa***

**Artículo 40.** La promoción del Programa, se realizará en la página de Internet del Fideicomiso y en cada una de sus Sucursales.

***Transparencia***

**Artículo 41.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa siendo el Fideicomiso, debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

***Vigilancia***

**Artículo 42.** La vigilancia, seguimiento y evaluación de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, las realizará el Fideicomiso, por medio de la Subdirección de Crédito. La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/?action=search&word=fondos+guanajuato&dep=0&clasif=0>



**Participación social**

**Artículo 43.** La participación social del programa se efectuará a través de las uniones o asociaciones de comercio y servicio, así como con las mujeres que el IMUG referencia al programa, con el seguimiento de la difusión y recuperación de los créditos otorgados a sus agremiados.

**Procedimiento de denuncias.**

**Artículo 44.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante el Fideicomiso o ante la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación "B" adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080, y

II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 018004707500 o 01800 HONESTO (4663786), o bien en la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx);

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**CAPITULO XII  
Disposiciones Finales****Excusa de Servidor Público.**

**Artículo 44.** Las personas servidoras públicas que por motivo de su encargo intervengan en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución para el otorgamiento de los financiamientos del programa, en los que tenga un conflicto de interés en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, solicitarán ser excusadas de intervenir en dichos asuntos de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 58 de la citada Ley.

La inobservancia de lo anterior se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

**Interpretación.**

**Artículo 45.** La interpretación del contenido y alcance de estas Reglas de Operación, corresponde al Comité Técnico, y cualquier circunstancia no prevista, se regirá por lo que establece el contrato de Fideicomiso vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

**Modificación a las reglas de operación.**

**Artículo 46.** Las presentes reglas de operación sólo podrán ser modificadas con autorización del Comité Técnico.

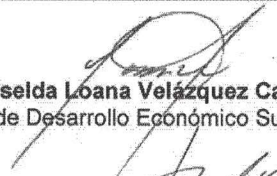
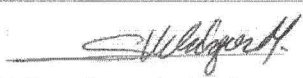
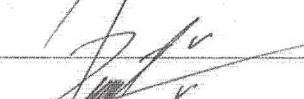
## TRANSITORIOS

**Vigencia.**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación para Créditos Solidarios del programa «Impulso a la Economía», para el ejercicio fiscal 2020 entrarán en vigor a partir del 01 de enero 2020 y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetaran a las disposiciones contenida en las Reglas de Operación para Créditos Solidarios del Programa <<Impulso a la Economía>>, para el ejercicio fiscal 2019.

Dado en la sede del Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas, sita en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 cinco días de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

|                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Lic. Griselda Loana Velázquez Castillo</b><br>Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable  | <br><b>C.P. Sara Margarita Velázquez Morales</b><br>Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración |
| <br><b>C.P. Rigoberto Medina Vázquez</b><br>Secretaría de la Transparencia<br>y Rendición de Cuentas | <br><b>Lic. Carlos Ramón Romo Ramsden</b><br>Fondos Guanajuato de Inversión en Zonas<br>Marginadas     |